

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2016, reunidas por una parte la empresa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) (en adelante, la "Empresa"), representada en este por los miembros paritarios el Sr. José Luis PAGLIA y el Dr. Juan Carlos TROTTA, en su carácter de apoderados de la Empresa, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) (en adelante, la "Entidad Gremial" y en conjunto con la Empresa, las "Partes"), representada por el Ingeniero José ROSSA, el Lic. Jorge CASADO y el Ing. Víctor Alberto Fernández en su carácter de Vice-Presidente, Secretario de Organización de la Entidad Gremial y Vicepresidente Seccional Litoral respectivamente y el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su carácter de Asesor Legal, quienes manifiestan lo siguiente:

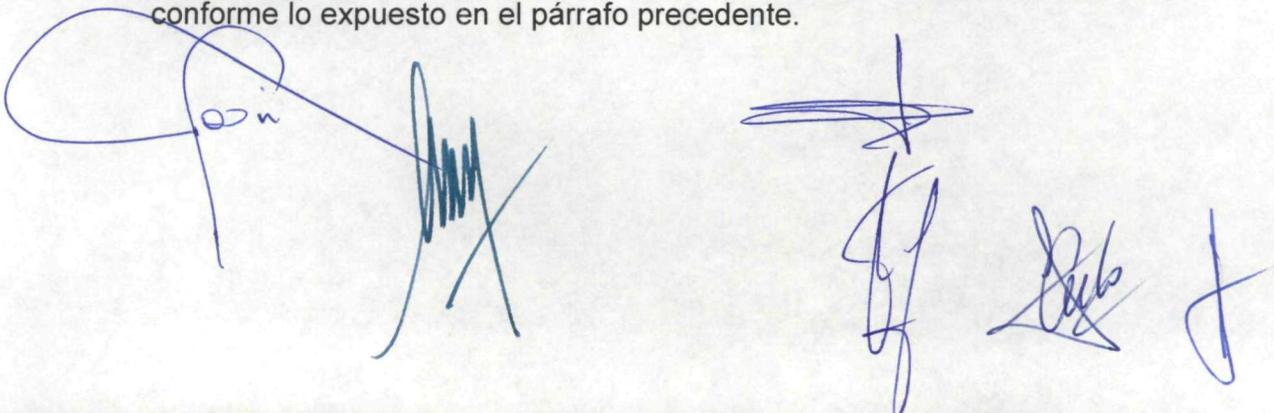
**PRIMERO.** Las Partes acuerdan, a partir de la Remuneración Extraordinaria por Evaluación de Desempeño (REED) correspondiente al ejercicio 2016 - 2017, modificar los primeros cuatro párrafos del Art. 26 del CCT N° 1153/10 "E" como sigue:

La evaluación de desempeño se realizará anualmente, durante el mes inmediato posterior al de finalización del ejercicio económico de la Empresa. Se acuerda que la remuneración a tener en cuenta para el cálculo de la REED es aquella que el trabajador perciba en el mes de finalización del ejercicio económico de la Empresa.

La Base para la determinación de la REED que le corresponda a cada Profesional incluirá lo siguiente:

- El Salario Básico (SB) del Trabajador.
- La Bonificación por Título.
- El Adicional Personal, cuando el Trabajador lo tuviera asignado.
- Más los Adicionales por Modalidad por el desempeño en Turno Rotativo Continuo o No Continuo, y/o por Guardia de Disponibilidad, cuando le correspondieran.

La REED tendrá un monto máximo anual para todos los Profesionales equivalente a 3,5 veces la Base determinada para cada uno de ellos conforme lo expuesto en el párrafo precedente.

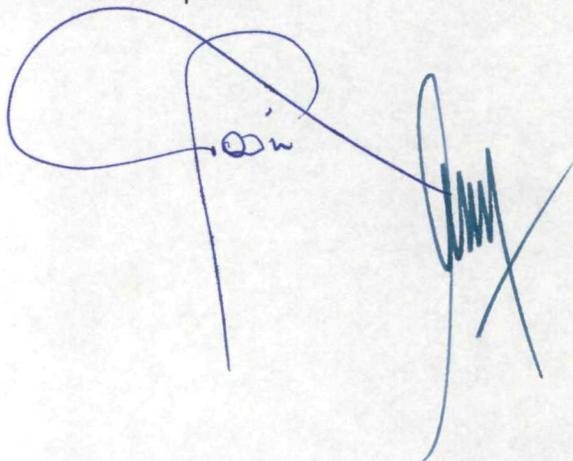


Al realizarse la evaluación de desempeño del Trabajador, se lo calificará con un puntaje en una escala de 0 a 10 conforme la metodología que actualmente se aplica en CAMMESA, lo que determinará la REED que le corresponderá conforme al siguiente procedimiento:

**Monto de la REED = (Puntaje/10) \*Monto máximo (3,5 Base de determinación)**

Leído y ratificado el presente acuerdo en todos sus términos en el marco de la Ley 14.250, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

P/ la Empresa



P/ la Entidad Gremial

